

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017 700-CVV-RE-07

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Prolongación Allende, colonia Barrio San Ignacio, Delegació Iztapalapa, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden d Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017, misma que fue ejecutada el día diez del mismo mes año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta lo hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2 El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instanciares de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado Afracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7 del Estatuto del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 del Estatuto del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 del Estatuto del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VIII, 7 del Estatuto del Distrito Federal; 1, 2 del

22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina nüm 132 piso 10 Col Noche Busha C.P. 03720 riveadfidf gobimx 1/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.————————————————————————————————————
relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

2/6





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS /LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN Y ASI CORROBORARLO CON NOMENCLATURA OFICIAL Y CON EL C. VISITADO, QUIEN NOS ATIENDE EN CARACTER DE OCUPANTE Y A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA PRECENCIA Y ASI MISMO HACIENDOLE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HABIENDONOS PERMITIDO EL ACCESO, OBSERVO UN INMUEBLE CON FACHADA DE COLOR AMARILLO CON PORTON DE HERRERÍA EN COLOR VERDE, AL INTERIOR SE OBSERVA UN CUERPO CONSTRUCTIVO DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES ADVIRTIENDO AREAS DE SALA, COMEDOR, COCINA Y RECAMARAS TODAS ESTAS AREAS CON ENSERES PROPIOS DE LAS MISMAS AREAS, EN EL PATIO SE OBSERVA UN AREA TECHADA CON LAMINA EN LA CUAL SE ENCUENTRAN DOS CERDOS. EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN 2. LAS MEDICIONES SON LAS SIGUIENTES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 353.18 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS) B). LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CASA HABITACION 494.36 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y AREA TECHADA CON CERDOS ES DE 11.91 M2 (ONCE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS) C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 407.63 M2 (CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 8.41 M (OCHO PUNTO CUARENTA UNO METROS LINEALES TOMADOS DESDE NIVEL DE BANQUETA HASTA EL PUNTO MAS ALTO DEL INMUEBLE E LA SUPERFICIE DEL AREA LIBRE ES DE 87.73 M2 (OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS). CON LO QUE RESPECTA AL PUNTO A - AL MOMENTO NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION CONFORME AL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN

B - AL MOMENTO NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL CONFORME AL ARTICULO 77 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal(www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017 700-CVV-RE-07

prohibido p para deterr Distrito Fed vigentes en de Desarro	le suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o ara el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada ninar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del leral, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley llo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo
There are not not the him top the same are not not now have now with it	"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a
	la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".
artículo 87 aplicación s términos de imposibilida los element califique el responsabil	Juencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en el su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir di material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con os suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las idades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad an en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Procedimie	rior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de nto Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación va del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo &	37 Ponen fin al procedimiento administrativo
 III. La impos	sibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
	es de resolverse y se:
gang agan mayor mano yanu minim ubbii Bilire dalih Alike Mijos sipan Anisa uyan dalih sifa	RESUELVE-
verificación,	Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente administrativa

4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inyeadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. -----TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias, del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene

cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 16 Cel Noche Buena C.P. 03720 invesof di gobinx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2400/2017 700-CVV-RE-07

medios de defensa j en la Ley de Protecció	<u>urídica que le</u> n de Datos Pe	es asisten, además de otras transmisiones previstas rsonales para el Distrito Federal
Asimismo, se le inforr expreso, salvo las exc	na que sus da epciones previ	atos no podrán ser difundidos sin su consentimiento stas en la Ley
Flaster, Coordinador podrá ejercer los dere revocación del conse Verificación Administra	r de Substan chos de acces entimiento es ativa del Distr	tos personales es el Licenciado Jonathan Solay ciación de Procedimientos, y la dirección donde so, rectificación, cancelación y oposición, así como la la Oficina de Información Pública del Instituto de ito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche to Juárez, México D.F.
Federal, donde recibir Datos Personales pa	á asesoría sol ra el Distrito	tuto de Acceso a la Información Pública del Distrito bre los derechos que tutela la Ley de Protección de Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: ww.infodf.org.mx"
y/o Poseedor del esta Allende, colonia Barrio señala en la fotografía asunto, lo anterior de fracción I de la Lev	blecimiento vis San Ignacio, I inserta en la conformidad d de Procedimie	de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario sitado, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad, mismo que se Orden de Visita de Verificación materia del presente con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 ento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de nto en términos de su numeral 7
autos del procedimien estado, archívese co	to número IN\ mo_asunto_to	pesente determinación administrativa que obre en los EADF/OV/DUYUS/2400/2017, y una vez que cause al y definitivamente concluido, en términos de lo de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASI	and year some some some some some some som	
Así lo resolvió y firma Instituto de Verificació	el Licenciado n Administrativ	srael González Islas, Director de Calificación "A" del a del Distrito Federal. Conste
LFS/ACC		instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"